



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 630014003006-2022-00375-00

En atención el escrito obrante a orden 045, y de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del CGP, en armonía y consonancia con el artículo 658 del Código de Comercio, el Juzgado **acepta la renuncia al poder** presentada por el abogado JORGE ALBERTO GONZÁLEZ SARAZA, frente al mandato otorgado por el demandante BANCOLOMBIA S.A; ello bajo el entendido que la renuncia corresponde a la del endoso en procuración al cobro por cuenta del cual venía actuando el profesional GONZÁLEZ SARAZA.

De igual forma, se precisa que de acuerdo con el inciso 4° de la normativa en cita, *“la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAMELA QUINTERO ALVAREZ
JUEZ

(Estado Nro.142 del 13 de septiembre de 2023)

JSMZ (Carpeta 8)